



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 338- 2015-OSINFOR / 05.2

Lima, 29 de diciembre de 2015

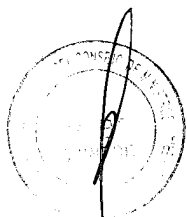
VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 04 de diciembre de 2015 formulada por GAUDENCIO CURO OROSCO, identificado con DNI N° 28572018, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-SIC/P-MAD-A-01-14; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 726-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **GAUDENCIO CURO OROSCO** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **3.02** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **GAUDENCIO CURO OROSCO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de La Merced;

Que, con registro N° 811-2015 la Oficina Desconcentrada de La Merced trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 5396, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

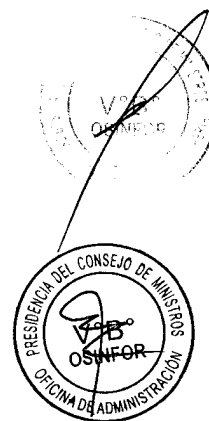
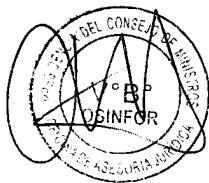
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **GAUDENCIO CURO OROSCO** presentó el Comprobante de Pago N° 9614015-4-R en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,162.70 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1278-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

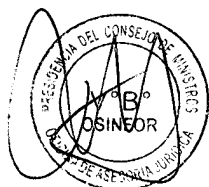




SE RESUELVE:

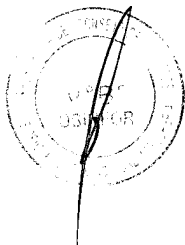
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 726-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **GAUDENCIO CURO OROSCO**, con fecha 04 de diciembre de 2015 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-SIC/P-MAD-A-01-14

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 11,627.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **25 (veinticinco) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de La Merced, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



CPC ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 338 - 2015 - OSINFOR / 05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Gaudencio Curo Orosco				
Permiso/Autoriz.	08-SIC/P-MAD-A-01-14				
R.D.N°	726-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	3.02			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 11,627.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 11,627.00			N° Cuotas	25
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		11,627.00			
1	01-dic-15	10,464.30	1,162.70		S/. 1,162.70
2	30-ene-16	10,074.46	389.84	100.46	S/. 490.30
3	29-feb-16	9,680.87	393.58	96.71	S/. 490.30
4	30-mar-16	9,283.51	397.36	92.94	S/. 490.30
5	30-abr-16	8,882.34	401.18	89.12	S/. 490.30
6	30-may-16	8,477.31	405.03	85.27	S/. 490.30
7	30-jun-16	8,068.39	408.92	81.38	S/. 490.30
8	30-jul-16	7,655.55	412.84	77.46	S/. 490.30
9	30-ago-16	7,238.74	416.81	73.49	S/. 490.30
10	30-sep-16	6,817.94	420.81	69.49	S/. 490.30
11	30-oct-16	6,393.09	424.85	65.45	S/. 490.30
12	30-nov-16	5,964.17	428.92	61.37	S/. 490.30
13	30-dic-16	5,531.12	433.04	57.26	S/. 490.30
14	30-ene-17	5,093.92	437.20	53.10	S/. 490.30
15	28-feb-17	4,652.53	441.40	48.90	S/. 490.30
16	31-mar-17	4,206.89	445.63	44.66	S/. 490.30
17	30-abr-17	3,756.98	449.91	40.39	S/. 490.30
18	31-may-17	3,302.75	454.23	36.07	S/. 490.30
19	30-jun-17	2,844.16	458.59	31.71	S/. 490.30
20	31-jul-17	2,381.16	462.99	27.30	S/. 490.30
21	30-ago-17	1,913.72	467.44	22.86	S/. 490.30
22	30-sep-17	1,441.80	471.93	18.37	S/. 490.30
23	30-oct-17	965.34	476.46	13.84	S/. 490.30
24	30-nov-17	484.31	481.03	9.27	S/. 490.30
25	31-dic-17	-	484.31	4.65	S/. 488.96
			S/. 11,627.00	S/. 1,301.52	S/. 12,928.52
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

